



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20535

16/11/2017

56351

**AUTOR/A:** DE LA TORRE DÍAZ, Francisco (GCS)

### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se recuerda el precepto normativo vigente en el artículo 30.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que preceptúa que quienes ejerciten el derecho de huelga no devengarán ni percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga carácter de sanción, ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

En consecuencia con lo anterior, los empleados públicos de la Administración General del Estado que optaron por ejercer su derecho a la huelga no devengaron ni percibieron las retribuciones correspondientes al tiempo en que permanecieron en esa situación.

Madrid, 11 de enero de 2018